



RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE CASTILLA LA MANCHA

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este proceso participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero.- Antecedentes, delimitación y objeto del proceso participativo:

La industria es un sector estratégico para la economía de Castilla-La Mancha por su contribución al valor añadido, al empleo y a la innovación. Su peso





relativo en la economía regional supera el 20% en línea con las recomendaciones europeas.

El papel del sector industrial es clave para la competitividad, la modernización y la creación de empleo estable y de calidad.

A nivel normativo, Castilla-La Mancha no dispone de una ley que regule la actividad industrial. En el ámbito estatal aún sigue vigente la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, pues actualmente se encuentra en tramitación parlamentaria el Proyecto de Ley de Industria y Autonomía Estratégica aprobado por el Consejo de Ministros el 10/12/2024 y remitido al Congreso de los Diputados.

Dado el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Ley estatal de Industria, son evidentes los grandes cambios experimentados, tanto políticos como normativos, que inciden en nuevos ámbitos de actuación pública con especial transcendencia en la industria, como el apoyo a la transición energética, la lucha contra el cambio climático, la economía circular, etc. En estos más de 30 años también se han producido cambios relevantes que han impactado directamente sobre la industria, como son los nuevos desarrollos tecnológicos, el avance digital, la universalización de internet, la implantación de las plataformas, la IA o la globalización.

La Ley debe dar una respuesta en clave regional a la nueva estrategia industrial europea y nacional, recogiendo las recomendaciones del Consejo Europeo (Informes Draghi y Letta), y contemplando las necesidades del sector industrial de nuestra región, estableciendo el marco adecuado para estimular la competitividad de la industria, reforzando su capacidad de generar empleo de calidad, fomentando su eficiencia energética, impulsando su capacidad de innovación y apostando por la transición hacia una economía circular, a la vez que redundando en una mejor vertebración económica de Castilla-La Mancha.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 en relación con el artículo 13, ambos, de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, en los que se determinan las diferentes





materias susceptibles de procedimientos de participación ciudadana y su publicidad, es necesario iniciar la apertura de un proceso de participación ciudadana del Anteproyecto de Ley de promoción y fomento de la actividad industrial en Castilla-La Mancha, a través del Portal de Participación, por un periodo de veinte días hábiles

Segundo.- Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del proceso:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente proceso de participación será el Servicio de Incentivación Empresarial de la Dirección General de Empresas que actuará en coordinación con el Servicio de Participación Ciudadana de la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación.

Tercero.- Fases del proceso y duración máxima del mismo:

El proceso de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: Desde el inicio del proceso estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del Anteproyecto de Ley de promoción y fomento de la actividad industrial en Castilla-La Mancha.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha.

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.





La fase de retorno finalizará antes del 14 de septiembre.

4ª.- Fase de rendición de cuentas: Esta fase garantiza transparencia, confianza y legitimidad, ya que demuestra qué opiniones y sugerencias de los participantes han sido valoradas y tomadas en cuenta en el norma o política pública resultante del proceso participativo.

Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del proceso:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la publicidad del proceso se informará del inicio del mismo a través de la página temática «Transparencia y Participación» (<https://www.castillalamancha.es/temas/transparencia-y-participacion>) accesible a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto: Metodología del proceso:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del anteproyecto de la ley.

Sexto: Otras actuaciones de participación

Dadas las funciones que desarrolla el Observatorio de la Promoción Industrial de Castilla La Mancha, regulado en el Decreto 94/2022, de 30 de agosto, por el que se crea y regula el Observatorio de la Promoción Industrial de Castilla-La





Castilla-La Mancha

Mancha, que se configura como un órgano colegiado, de carácter consultivo, asesor y de colaboración, y que sirve como espacio de debate, intercambio y reflexión, entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las organizaciones empresariales más representativas del sector industrial, las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito territorial de la región, así como otros organismos, instituciones y colectivos interesados, en materia de promoción de la industria y de fomento de la competitividad de las empresas industriales; parece conveniente celebrar una reunión del pleno del Observatorio para dar a conocer y analizar el texto del anteproyecto y recoger las aportaciones que puedan efectuar las personas integrantes del mismo.

Toledo, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPRESAS

